

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 16 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 398

Comisión provincial reguladora del Comercio de Aceite.—Tasa

En cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Abastecimientos fecha 5 del actual, publicada en este periódico oficial del día 11, esta Comisión ha acordado fijar la tasa provisional siguiente: a 1'95 pesetas el kilo de aceite fino y a 1'75 pesetas el kilo del corriente, para la venta en esta provincia, incluidos los gastos de transporte, arbitrios municipales y utilidad industrial, deduciéndose para la venta en litros la parte proporcional correspondiente a la disminución de peso, teniendo en cuenta que el litro es de 900 gramos a 920 según su densidad.

Con arreglo a este tipo de tasa, las Cooperativas de consumo, gremios, almaceñistas y detallistas remitirán, a la mayor brevedad, a este Gobierno, nota de los pedidos de las cantidades que necesiten para el consumo mensual, las que habrán de adquirir en los depósitos constituidos, pagándolas contra entrega de mercancía, y advirtiéndoles que con arreglo al párrafo 3.º de la expresada Real orden, quedan facultados para comunicar a la Comisaría general de Abastecimientos de Aceites las negativas de venta a precio de tasa que se les hiciere, por los tenedores, a fin de que una vez comprobadas se aplique el debido correctivo.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán del cumplimiento de esta circular y de que llegue a conocimiento de los industriales interesados.

Tarragona 17 de Febrero de 1919.

—El Gobernador Presidente, Rodolfo Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 399

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carraje de cuatro ruedas o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Valls y la estación férrea de dicha ciudad, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Subalterna de Valls, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y estafeta de Valls, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Oficina ante el Jefe de la provincia el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Tarragona 15 de Febrero de 1919.—El Administrador principal, Iguacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 400

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Examinado el expediente instruido con motivo de la ocupación de terrenos en el término municipal de Montferri para la construcción de los trozos

2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Valls a Igualada, en Pont de Armentera, a la de Tarragona a Barcelona, en Altafulla.

Resultando que insertada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 3 de Agosto de 1915, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo al efecto fijado.

Resultando que el informe emitido por la Comisión provincial es favorable a que se decrete la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata.

Considerando que no habiéndose producido reclamación alguna con motivo de tal ocupación y siendo favorable el informe de la Corporación provincial, no existe pues inconveniente alguno que impida acordar la necesidad de la ocupación de las fincas o partes de ellas que sean indispensables para dicha carretera.

Vistos el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y los pertinentes de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de hoy, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de los trozos de la carretera de que se trata, enclavados en el término municipal de Montferri.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del vigente Reglamento.

Tarragona 11 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 401

Examinado el expediente instruido con motivo de la ocupación de terrenos en el término municipal de Salomó, para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Valls a Igualada, en Pont de Armentera, a la de Tarragona a Barcelona en Altafulla.

Resultando que insertada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 3 de Agosto de 1915, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo al efecto fijado.

Resultando que el informe emitido por la Comisión provincial es favorable a que se decrete la necesidad de la

ocupación de los terrenos de que se trata.

Considerando que no habiéndose producido reclamación alguna con motivo de tal ocupación y siendo favorable el informe de la Corporación provincial, no existe pues inconveniente alguno que impida acordar la necesidad de la ocupación de las fincas o parte de ellas que sean indispensables para dicha carretera.

Vistos el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y los pertinentes de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de hoy, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de los trozos de la carretera de que se trata, enclavados en el término municipal de Salomó.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del vigente Reglamento.

Tarragona 11 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA durante el mes de Diciembre de 1918.

Día 6 de Diciembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio:

De las inserciones en el Boletín oficial de interés para la Corporación.

De la recaudación en la Recaudación de arbitrios y Depositaría municipal durante el mes de Noviembre.

De la recaudación por el concepto de matrícula de alumnos inscritas en la Escuela municipal de corte.

De la recaudación por pasaportes y guías de caballerías.

Se acuerda notificar a Fernando Bravo y otros que el Ayuntamiento se ha adherido a la proposición de ley pidiendo indulto general presenta la por el Diputado Sr. Castrovido y otros.

Se acuerda apoyar la petición de indulto solicitada por los soldados reclusos.

Se tiene por denunciada para fin de año la contrata de suministro de víveres a la Beneficencia.

Se acuerda quedar enterado con sa-

zación de enfermos pobres, servicio ineludible y de gran necesidad se halla esta provincia.

V. E., no obstante, etc.—Palacio de la Diputación 10 de Diciembre de 1918.—
E. Folch.—Manuel Barberá.—José Compte.

El Sr. Folch pide que el dictamen que acaba de leerse quede sobre la mesa por veinte y cuatro horas para que puedan enterarse todos los Sres. Diputados que no han podido concurrir a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Escrivá manifestó su conformidad con todo lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente dice que cree que la Diputación no puede acceder a la petición hecha por el Sr. Folch y este señor insiste en que cumpliendo las disposiciones legales el dictamen debe quedar sobre la mesa y pide consistencia en estas manifestaciones.

El Sr. Briansó, en apoyo de lo expuesto por la Presidencia, dice que no puede accederse a la petición del Sr. Folch por entender que ya se han cumplido las prescripciones legales, toda vez que la Comisión de Hacienda no ha hecho sino conocer de los presupuestos.

Insistiendo el Sr. Folch en su petición, le contesta el Sr. Presidente, haciéndole observar que no pudiendo celebrar sesión la Diputación en el día de mañana y siendo conveniente que se aprueben los presupuestos en virtud de lo dispuesto por la ley y por la Superioridad, que reclama con urgencia la remisión de dichos presupuestos, interesa de la Diputación que así se acuerde.

Los Sres. Vidiella y Guasch confirman las manifestaciones de la Presidencia, en el sentido de que los presupuestos ya quedaron sobre la mesa y en el actual momento no puede hacerse otra cosa sino discutir sobre la aprobación, añadiendo el Sr. Guasch que no cabe acordar que sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre los presupuestos, porque lo propio podría ocurrir respecto de todas y cada una de las enmiendas que sobre la totalidad y cada una de las consignaciones contenidas en los mismos podrían presentarse.

Abierta discusión sobre la totalidad de los presupuestos de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1919, y no habiendo ningún Sr. Diputado que haga uso de la palabra, fué aprobada en la cuantía de 798.365 91 pesetas por ambos conceptos, y abierta discusión respecto de las cantidades consignadas en cada uno de los capítulos y artículos de los Ingresos y Gastos, fueron aprobados uno por uno y sucesivamente en la forma propuesta en el dictamen de la Comisión de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

Al Oficial de Secretaría, que se le asignaba el haber anual de 2.750 pesetas, se le fije el sueldo de 3.000 pesetas.

El haber del Auxiliar de la Contaduría se aumenta en 125 pesetas.

Al Portero, a medias con el Ayuntamiento, se le concede un aumento de 180 ptas.

Al Director de la Casa de Beneficencia, 250 pesetas.

Para jornales del hortelano, 120 pesetas, y para el pago de las estancias de hospitalización de enfermos pobres, 13.501 94 pesetas.

Quedando definitivamente aprobados los presupuestos provinciales para el año de 1919 por la mayoría absoluta de los Sres. Diputados concurrentes a la sesión en la forma que es de ver en el siguiente resumen, y acordándose que una copia del mismo se publique en el Boletín oficial, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Bajas

Aumentos

CAPITULO 6.º—Beneficencia.—Atenciones generales. —Se anula la consignación para el reintegro del servicio de dementes a la Mancomunidad.....	108.757 25	
Misericordia.—La consignación para manutención de asilados.....	11.000	
Expositos.—Haber del Director.....	250	
Ídem del Interventor.....	250	
Ídem del Oficial administrativo.....	250	
Ídem del Celador 3.º, creado por acuerdo de V. E..	1.080	
Para dotar al número de Médicos que puedan ser necesarios a las atenciones del Establecimiento.....	4.000	
Al Practicante barbero.....	250	
Se suprime para trabajos de guarnecedora.....	250	
Se suprime para un Profesor de Gimnasia.....	500	
Se suprime la consignación para consultas médicas.....	250	
Igualmente la consignación para vacunaciones.....	50	
En viveres.....	5.125	
Se suprime la consignación para material odontológico.....	500	
Asimismo lo consignado para blanqueo del edificio.....	250	
En jabones y legías.....	650	
En ropas y vestuario.....	1.500	
Conservación y obras en el edificio.....	20.000	
Deben deducirse para el completo pago de una máquina mecánica en el próximo año.....	4.200	
Casa de Tortosa.—Se suprimen todas las consignaciones existentes para pago de las atenciones de la expresada Casa de Beneficencia.....	17.016 76	

44.855

128.274 11

CAPITULO 10.º—Carreteras.—Quedan suprimidas las consignaciones para reintegro a la Mancomunidad de Cataluña por haberse incorporado el servicio de construcción de caminos vecinales, que figuraban.....

60.000

60.000

CAPITULO 12.º—Otros gastos.—Para subvención y reintegro de todos los servicios que tiene incorporados la Mancomunidad de Cataluña.....

175.411 83

10.000

5.000

500

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se aumenta la consignación para subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia en 20.000. Asimismo se aumenta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para material de la Junta provincial de Sanidad 750.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 4.º—Reparimiento.—En este capítulo se deja, sin alteración de ninguna clase, el mismo cupo repartido por Contingente en el año actual; sin embargo, habiendo aumentado las moratorias concedidas a los pue- blos por V. E., y considerando el tipo anual de cada una como ingreso corriente, se consiguan 102.500.

Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios.—No habien- do la Mancomunidad destinado cantidad alguna para sub- vencionar caminos de esta provincia 60.000.

Capítulo 8.º—Arbitrios especiales.—Se suprime la consignación existente para el timbre provincial que de- bía acompañarse a las instancias que se elevan a V. E. 500.

Capítulo 11.º—Reservas.—Por haberse hecho figu- rar en el capítulo 4.º «Reparimiento», con el aumento correspondiente, se suprime lo consignado por recauda- ción de cuotas de moratorias concedidas 60.000.

RESUMEN

Capítulo 1.º—Administración provincial. 9.296
Capítulo 2.º—Servicios generales. 250
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. 58.280
Capítulo 4.º—Cargas públicas. 1.994.24
Capítulo 5.º—Instrucción pública. 2.570
Capítulo 6.º—Beneficencia. 44.855
Capítulo 7.º—Carreteras. 60.000
Capítulo 8.º—Otros gastos corrientes. 196.161.83
Totales. 2.255.377.07

INGRESOS

Capítulo 4.º—Reparimiento. 102.500
Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios. 60.000
Capítulo 8.º—Arbitrios especiales. 500
Capítulo 11.º—Reservas. 60.000
Totales. 223.000

Con todas las precedentes modificaciones quedan los distintos capítulos del presu- puesto de Gastos, así como el de Ingresos, ajustados en las siguientes cantidades: or- denados de menor a mayor **GASTOS** el total 2.255.377.07 y **INGRESOS** el total 223.000.

Capítulo 1.º—Administración provincial. 9.296
Capítulo 2.º—Servicios generales. 250
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. 58.280
Capítulo 4.º—Cargas públicas. 1.994.24
Capítulo 5.º—Instrucción pública. 2.570
Capítulo 6.º—Beneficencia. 44.855
Capítulo 7.º—Carreteras. 60.000
Capítulo 8.º—Otros gastos corrientes. 196.161.83
Totales. 2.255.377.07